



IV.
TRÁMITES
PARA LA CONSTITUCIÓN
Y PUESTA EN MARCHA
DE LA EMPRESA

1. TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA

A. EMPRESARIO INDIVIDUAL

□ ECONOMÍA Y HACIENDA:

- **Declaración Censal (IVA):** debe realizarse antes del inicio de la actividad Agencia Tributaria Estatal.
- **Impuesto de Actividades Económicas:** Agencia Tributaria Estatal. En Murcia capital habrá que realizarlo en el Ayuntamiento.
- **Libros de Hacienda:** Inclusión en el Régimen Tributario que le corresponda

□ TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social:**
Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- **Obtención de Número Patronal:** Si se van a contratar trabajadores.
Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- **Adquisición y legalización de Libros de Visita y Matricula:**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- **Comunicación de apertura del centro de trabajo:** Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

□ AYUNTAMIENTO

- **Obtención de permisos y licencias de obras y apertura en los Ayuntamientos.**

B. COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL

□ ECONOMÍA Y HACIENDA:

- **Declaración Censal (IVA):** debe realizarse antes del inicio de la actividad Agencia Tributaria Estatal.
- **Código de Identificación Fiscal (CIF):** Agencia Tributaria Estatal
- **Contrato privado (o público) de constitución**
- **Impuesto de Actividades Económicas:** Agencia Tributaria Estatal En Murcia capital habrá que realizarlo en el Ayuntamiento.
- **Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** Consejería de Economía y Hacienda.
- **Libros de Hacienda:** Inclusión en el Régimen Tributario que le corresponda.

□ TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social:**
Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- **Obtención de Número Patronal:** Si se van a contratar trabajadores.
Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- **Adquisición y legalización de Libros de Visita y Matricula:**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- **Comunicación de apertura del centro de trabajo:** Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

□ AYUNTAMIENTO

- **Obtención de permisos y licencias de obras y apertura en los Ayuntamientos.**

C. SOCIEDADES MERCANTILES

□ CONSTITUCIÓN:

- ✓ **Certificación Negativa del Nombre:** Registro Mercantil Central.
- ✓ **Elaboración de los Estatutos**
- ✓ **Otorgamiento de escritura pública:** ante Notario.
- ✓ **Declaración Censal (IVA):** debe realizarse antes del inicio de la actividad Agencia Tributaria Estatal.
- ✓ **Código de Identificación Fiscal:** Agencia Tributaria Estatal
- ✓ **Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** Consejería de Economía y Hacienda.
- ✓ **Registros:** Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

□ INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- ✓ **Impuesto de Actividades Económicas:** Agencia Tributaria Estatal.
En Murcia capital habrá que realizarlo en el Ayuntamiento.

□ TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente.
- **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente
- **Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social:**
Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- **Adquisición y legalización de Libros de Visita y Matricula:**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- **Comunicación de apertura del centro de trabajo:** Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

□ AYUNTAMIENTO

- **Solicitud de Licencia de Actividades e Instalaciones/ Funcionamiento**
- **Licencia de Obras:** Ayuntamiento.

D. COOPERATIVAS

□ CONSTITUCIÓN:

- ✓ **Certificación Negativa del Nombre:** Registro Central de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- ✓ **Elaboración de los Estatutos**
- ✓ **Asamblea Constituyente:** El Acta se incorporará al texto de los Estatutos Sociales, aprobados por la Asamblea.
- ✓ **Calificación de Estatutos:** Dictamen no vinculante sobre la legalidad de los Estatutos. Registro de Cooperativas, Dirección General de Trabajo de la CARM.
- ✓ **Otorgamiento de escritura pública:** ante Notario.
- ✓ **Declaración Censal (IVA):** debe realizarse antes del inicio de la actividad Agencia Tributaria Estatal.
- ✓ **Código de Identificación Fiscal:** Agencia Tributaria Estatal.
- ✓ **Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** Consejería de Economía y Hacienda.
- ✓ **Registros:** Registro Central de Cooperativas y Sociedades Laborales, Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la CARM.
- ✓ Registro Mercantil

□ INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- ✓ **Impuesto de Actividades Económicas:** Agencia Tributaria Estatal

□ TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ **Inscripción de Cooperativa en la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente.
- ✓ **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente
- ✓ **Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social:** Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- ✓ **Adquisición y legalización de Libros de Visita y Matricula:** Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ **Comunicación de apertura del centro de trabajo:** Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.
- ✓ **Legalización de Libros de la Cooperativa**

□ AYUNTAMIENTO

- ✓ Obtención de permisos y licencias municipales en Ayuntamientos

E. SOCIEDADES LABORALES

□ CONSTITUCIÓN:

- ✓ **Certificación Negativa del Nombre:** Registro Central de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- ✓ **Elaboración de los Estatutos**
- ✓ **Otorgamiento de escritura pública:** ante Notario.
- ✓ **Declaración Censal (IVA):** debe realizarse antes del inicio de la actividad Agencia Tributaria Estatal. En Murcia capital habrá que realizarlo en el Ayuntamiento.
- ✓ **Código de Identificación Fiscal:** Agencia Tributaria Estatal
- ✓ **Calificación como Sociedad Laboral:** Dirección General de Trabajo de la CARM
- ✓ **Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** Consejería de Economía y Hacienda.
- ✓ **Registros:** Registro Central de Cooperativas y Sociedades Laborales, Consejería de Fomento y Trabajo de la CARM y Registro Mercantil correspondiente al domicilio social

□ INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- ✓ **Impuesto de Actividades Económicas:** Agencia Tributaria Estatal

□ TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ **Inscripción de Sociedad Laboral en la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente.
- ✓ **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social:** Administración de la Seguridad Social correspondiente
- ✓ **Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social:** Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- ✓ **Adquisición y legalización de Libros de Visita y Matrícula:** Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ **Comunicación de apertura del centro de trabajo:** Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.
- ✓ **Legalización de Libros de la Sociedad**

□ AYUNTAMIENTO

- ✓ Obtención de permisos y licencias municipales en Ayuntamientos.

**DIRECCIONES NECESARIAS PARA LAS
TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES:**

- **AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL:** Agencias Tributarias de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda
Gran Vía Escultor Salzillo, 30005 MURCIA, Tfno: 968 36 11 00
C/ Campos, 2 30201 CARTAGENA, Tfno. 968 50 14 20
C/ Santo Domingo 11, 30800 LORCA, Tfno: 968 46 45 11
C/ Murillo, s/n, 30170 MULA, Tfno: 968 66 11 62
Pza. Dos de Mayo, 19, 30530 CIEZA, Tfno: 9689 76 33 11

- **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30001 MURCIA
Tfno: 968 36 21 72 - 901 14 11 41

- **DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**
Consejería de Trabajo y Política Social
Avda. General Primo de Rivera, Edificio Alba, 30008 MURCIA
Tfno: 968 23 42 83 - 968 23 43 51

- **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Avda. General Primo de Rivera, Edificio Rocío, 30008 MURCIA
Tfno: 968 23 47 14

- **INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
C/ Molina de Segura, 1, 3007 MURCIA
Tfno: 968 23 15 04

- **REGISTRO MERCANTIL CENTRAL**
Príncipe de Vergara, 94, 28006 MADRID
Tfno: 91 564 52 53

- **REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA**
Corregidor Pueyo, 4, 30007 MURCIA
Tfno: 968 23 79 62

- **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
C/Ortega y Gasset, s/n 30009 MURCIA
Tfno: 968 39 50 00



2. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

Una vez puesta en marcha la Empresa existen unas normativas y requisitos a los que hay que ajustarse para cumplir con las leyes que, a tal efecto, están promulgadas en nuestro país en torno a Sociedades y Empresario Individual. Éstas se agrupan en torno a los siguientes ámbitos:

- ✿ Obligaciones **Mercantiles**
- ✿ Obligaciones **Fiscales**
- ✿ Obligaciones **Laborales**
- ✿ Obligaciones **Contables**

A) OBLIGACIONES MERCANTILES

Explícitamente presentadas en el Código de Comercio para las Sociedades, forma más común de empresa, son en gran parte aplicables a las demás formas societarias. Son las siguientes:

- ◆ Reunir la Junta General de Accionistas en los seis primeros meses del año para aprobar la labor de los administradores y el Balance y la Cuenta de Resultados del ejercicio económico finalizado.
- ◆ Llevar un Libro de Actas del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, donde se recojan las actas, por orden de fechas, debidamente legalizadas.
- ◆ Elevar a escritura pública los acuerdos societarios fundamentales. Por ejemplo, una ampliación de capital, una fusión, etc.
- ◆ Llevar un Libro de Acciones si las acciones en que se divide el Capital Social son nominativas.
- ◆ Crear una contabilidad ordenada, real y transparente, ajustada al Plan General Contable, que en todo momento refleje la verdadera situación patrimonial de la empresa.
- ◆ Los libros oficiales obligatorios son el Libro Diario y el Libro de Balances. Éstos se completarán con el de Caja, el de Bancos, facturas, recibos, nóminas y en general los soportes contables corrientes en el ejercicio del comercio. La contabilidad se llevará con un retraso máximo de tres meses.

B) OBLIGACIONES FISCALES

◆ Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E)

Para dar comienzo a la actividad elegida por el emprendedor deberá realizarse el alta en el epígrafe correspondiente a dicha actividad, si desde el mismo proyecto se abordan distintas actividades, deberá solicitarse un alta en cada una de ellas. Este impuesto se paga de forma anual, aunque su cuantía es proporcional a los trimestres de alta en la actividad

◆ Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.)

El IVA recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes, con independencia de la condición del importador. El impuesto es soportado directamente por los consumidores finales de bienes o servicios, actuando los empresarios o profesionales como meros intermediarios de Hacienda, ante quien tienen que liquidar, periódicamente, los impuestos repercutidos a sus clientes.

El tipo impositivo general del IVA es el 16 por 100, si bien existen dos tipos reducidos (7 y 4 por 100 respectivamente), que se aplicarán en las operaciones que se indican a continuación.

Al objeto de facilitar la liquidación del impuesto a determinados colectivos de contribuyentes, así como las obligaciones formales que ello lleva consigo, además del régimen general se han establecido los siguientes regímenes especiales:

- Régimen simplificado.
- Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
- Régimen especial de las agencias de viajes.
- Regímenes especiales del comercio minorista:
 - Régimen del recargo de equivalencia.
 - Régimen de determinación proporcional de las bases imponibles.

Estos regímenes especiales tendrán carácter opcional, con excepción del de las agencias de viajes y el del recargo de equivalencia del comercio minorista. Los regímenes especiales de bienes usados, de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y de determinación proporcional de las bases imponibles, se aplicarán exclusivamente a los contribuyentes que hayan presentado la declaración de comienzo de la actividad y hayan indicado su opción por los mismos.

Los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca se aplicarán a los contribuyentes que reúnan los requisitos señalados en la Ley del impuesto y no hayan renunciado expresamente a los mismos.

La renuncia deberá efectuarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo del ejercicio de la actividad o, en su caso, durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

La renuncia por parte de entidades en régimen de atribución de rentas deberá formularse por todos los socios, comuneros o partícipes.

◆ **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)**

El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva, que grava la renta de las personas físicas.

A los efectos de este impuesto, constituye la renta del sujeto pasivo la totalidad de sus rendimientos netos y los aumentos o disminuciones de patrimonio, entendiéndose por rendimiento neto la diferencia entre el importe íntegro que obtenga el sujeto pasivo y los gastos cuya deducción resulte pertinente en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del impuesto.

El empresario individual, se encuentra sujeto a este impuesto y debe tributar en función de los ingresos que obtenga a través de su empresa, pudiendo acogerse, para la determinación de los rendimientos netos, o base imponible, al Régimen de Estimación Directa o al de Estimación Objetiva.

a) Estimación directa, que se aplicará como régimen general, y admitirá dos modalidades:

- **Normal.**
- **Simplificada.** Esta modalidad se aplicará para determinadas actividades económicas cuyo importe neto de cifra de negocios, para el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente, no supere los 100.000.000 de pesetas en el año inmediato anterior, salvo que renuncie a su aplicación, en los términos establecidos reglamentariamente

b) Estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas, que se regulará con arreglo a las siguientes normas:

- Los contribuyentes que reúnan las circunstancias previstas en las normas reguladores de este régimen determinarán sus rendimientos conforme al mismo, salvo que renuncien a su aplicación, en los términos establecidos reglamentariamente.
- El régimen de estimación objetiva se aplicará conjuntamente con los regímenes especiales establecidos en el impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario, cuando así se determine reglamentariamente.
- El ámbito de aplicación del régimen de estimación objetiva se fijará, entre otros extremos, bien por la naturaleza de las actividades y cultivos, bien por módulos objetivos como el volumen de operaciones, el número de trabajadores, el importe de compras, la superficie de las explotaciones o los activos fijos utilizados, con los límites que, para el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente, se determinen reglamentariamente.
- Reglamentariamente podrá establecerse la aplicación del régimen de estimación objetiva a las entidades en régimen de atribución de rentas.

c) Estimación indirecta.

- Se establece como un régimen subsidiario a los dos anteriores en los supuestos en que la Administración no pueda conocer los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles del contribuyente.

◆ Impuesto de Sociedades (I.S.)

El Impuesto sobre Sociedades es un impuesto de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas no sometidas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así pues, las sociedades están obligadas a efectuar anualmente la declaración del impuesto y contribuir en función de las rentas obtenidas durante el ejercicio de su actividad.

Existe un régimen fiscal, dentro del Impuesto de Sociedades que contempla un tipo especial para empresas de reducida dimensión, ya que mientras el tipo general es el 35%, en empresas que facturen menos de 250 millones de pesetas tributarán un 30% sobre los primeros 15 millones, el resto tributará al tipo general del 35.

C) OBLIGACIONES LABORALES

- ◆ Disponer de un Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.
- ◆ Recoger las altas, bajas y cambios de categoría de los trabajadores en el Libro de Matrícula de los Trabajadores.
- ◆ Colocar en sitio visible para la plantilla el Calendario Laboral de la empresa, con las especificaciones pertinentes en cuanto a los turnos.
- ◆ Informar al Comité de Empresa de: movimientos de plantilla, horas extraordinarias, marcha general de la empresa, etc.
- ◆ Realizar las retenciones del IRPF del personal.

- ◆ Efectuar las cotizaciones a la Seguridad Social mensualmente (TC1, TC2 y TC1/2). Efectuar el pago de la cuota empresarial y la retención y pago de las cuotas de los trabajadores.
- ◆ Inscripción en las oficinas del INEM de todos los contratos a excepción de los indefinidos que no se celebren con minusválidos, los de obra o servicio, los eventuales por circunstancias de la producción y los de interinidad.
- ◆ Notificación a la Seguridad Social, y servicio a los trabajadores, de todas las modificaciones en su situación personal: altas, bajas, cambios de categoría...
- ◆ Gestión de las bajas por accidente y por enfermedad.
- ◆ Pago de los salarios puntualmente.
- ◆ Confección de la liquidación-finiquito y del Certificado de Empresa en caso de despido o finalización de contrato.
- ◆ Entrega al personal del Certificado de Ingresos: resumen anual de los ingresos, retenciones del IRPF y cuotas a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
- ◆ Constituir un Servicio Médico de Empresa mancomunado (junto con otras empresas de la zona) si la empresa supera los cien trabajadores y no llega a los mil, y autónomos si supera los mil.
- ◆ Observar las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

D) OBLIGACIONES CONTABLES DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

Actividades empresariales

Los sujetos pasivos y entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales, según el régimen a que estén acogidos para la estimación de sus rendimientos:

- ◆ Estarán obligados, en régimen de <estimación directa>, a llevar contabilidad ajustada a los dispuesto en el Código de Comercio, Así como

los registros auxiliares establecidos o que se establezcan a efectos del Impuesto de Sociedades. No obstante, cuando la actividad empresarial realizada no tenga carácter mercantil, de acuerdo con el Código de Comercio, las obligaciones contables se limitarán a la llevanza de libros registro que se indican en el punto siguiente.

- ◆ En régimen de <estimación objetiva-modalidad de coeficientes>, llevarán los siguientes libros-registro:
 - Libro-registro de ventas e ingresos.
 - Libro-registro de compras y gastos.
 - Libro-registro de bienes de inversión.

- ◆ En régimen de <estimación objetiva-modalidad de signos, índices o módulos>, no estarán obligados a llevar registros contables. Deberán conservar, numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas emitidas de acuerdo en lo previsto en el Decreto por el que se regula el poder de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales y a las facturas y justificantes documentales de otro tipo recibidos. Igualmente deberán conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

Actividades profesionales

Los sujetos pasivos y entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades profesionales estarán obligados a llevar, en todo caso, los siguientes libros-registro:

- ◆ Libro-registro de ingresos.
- ◆ Libro-registro de gastos.
- ◆ Libro-registro de bienes de inversión.
- ◆ Libro-registro de provisiones de fondos y suplidos.

